

2023 – 70 AÑOS DE LA
PRIMERA ELECCIÓN
DEMOCRÁTICA EN LA
PAMPA

NO A PORTEZUELO
EN MANOS DE
MENDOZA



DONAR ÓRGANOS
ES SALVAR VIDAS
FOLIAS

EL RÍO ATUEL
TAMBIÉN ES
PAMPEANO

2023 – AÑO DEL 40º
ANIVERSARIO DE LA
RESTAURACIÓN
DEMOCRÁTICA

Provincia de La Pampa Asesoría Letrada de Gobierno

EXPEDIENTE N°: 9061/2022.

INICIADOR: MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN.

EXTRACTO: S/CONTRATO DE COMODATO INMUEBLE PARTIDA 603.005 EX LUNA HNOS EN FAVOR DE LA AGENCIA PAMPEANA DE CIENCIAS TECNOLOGÍAS E INNOVACIÓN ABIERTA- GENERAL PICO- LA PAMPA.

DICTAMEN ALG N°

04/23

Señora Ministra de la Producción:

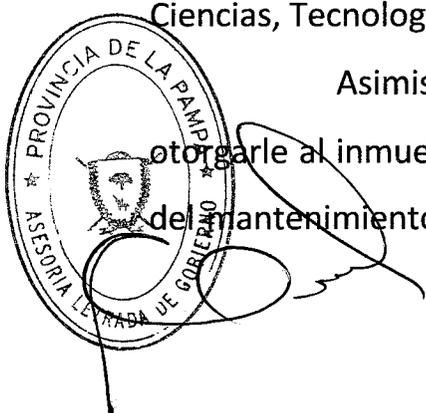
Las presentes actuaciones han sido traídas por ante este Órgano Asesor a los efectos de examinar, desde el punto de vista estrictamente jurídico, el proyecto de Ley y mensaje de elevación obrantes a 62/73.

A través del mencionado proyecto se propicia aprobar el modelo de contrato de comodato y anexo a suscribirse entre la Provincia de La Pampa, a través del Ministerio de Producción y la Agencia Pampeana de Ciencias, Tecnologías e Innovación Abierta.

Mediante el artículo 2º del proyecto en estudio se faculta al Poder Ejecutivo, a través del Ministerio de la Producción, a suscribir con la Agencia aludida el contrato de comodato por el que se otorga en préstamo de uso la "Construcción N° 1" (NAVE 1) y, en particular, las instalaciones referentes al ala derecha y la primer y última oficina del ala izquierda del inmueble cuya partida es N° 603005, propiedad de la Provincia, ubicado en la ciudad de General Pico, además de todos los bienes muebles incorporados a dichos edificios detallados en el Anexo I del modelo de comodato.

Como se anticipó, el objeto del comodato resulta ser un inmueble cuya nomenclatura catastral se detalla en la Cláusula Primera, donde se persigue la instalación de la sede de la Agencia Pampeana de Ciencias, Tecnologías e Innovación Abierta, creada por la Ley N° 3374.

Asimismo, el instrumento prevé la prohibición al comodatario de otorgarle al inmueble otro uso y destino, debiendo conservarlo y encargarse del mantenimiento y reparaciones, caso contrario se responsabilizará por su



2023 – 70 AÑOS DE LA
PRIMERA ELECCIÓN
DEMOCRÁTICA EN LA
PAMPA

NO A PORTEZUELO
EN MANOS DE
MENDOZA



Provincia de La Pampa
Asesoría Letrada de Gobierno

DONAR ÓRGANOS
ES SALVAR VIDAS

EL RÍO ATUEL
TAMBIÉN ES
PAMPEANO

2023 – AÑO DEL 40º
ANIVERSARIO DE LA
RESTAURACIÓN
DEMOCRÁTICA



EXPEDIENTE N°: 9061/2022.

INICIADOR: MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN.

EXTRACTO: S/CONTRATO DE COMODATO INMUEBLE PARTIDA 603.005 EX LUNA HNOS EN FAVOR DE LA AGENCIA PAMPEANA DE CIENCIAS TECNOLOGÍAS E INNOVACIÓN ABIERTA- GENERAL PICO- LA PAMPA.

DICTAMEN ALG N°

04/23

deterioro y puede realizar reparaciones de carácter permanente sobre las que no tendrá derecho a reclamo alguno (Conf. Cláusulas Segunda, Tercera, Cuarta y Sexta). También, se le prohíbe expresamente ceder total o parcialmente el bien dado en comodato, bajo apercibimiento de rescisión (Conf. Cláusula Quinta).

Más adelante, establece el contrato que el comodante, previo pedido por escrito, podrá acceder a las dependencias del bien cedido a fin de efectuar inspecciones e indicar reparaciones pertinentes (Conf. Cláusula Séptima).

Respecto al tiempo de duración del contrato, se establece un plazo de diez años, prorrogable por igual periodo a opción del Poder Ejecutivo (Conf. Cláusula Octava).

Entre las obligaciones del comodatario se encuentran la de: desocupar el inmueble y restituirlo luego del plazo mencionado precedentemente, contratar un seguro contra robo, incendio y destrucción total, reparar daños y perjuicios para aquellos casos en que el asegurador no indemnizare, notificar al comodante la existencia de cualquier hecho o acto susceptible de afectar su calidad de titular registral, y abonar los servicios, tasas, contribuciones y todo gasto que demande la habilitación (Conf. Cláusulas Décima, Décima Primera, Décima Segunda y Décima Tercera).

Por último, la Cláusula final versa sobre constitución de domicilios y jurisdicción competente frente al caso de existencia de controversias entre las partes.



2023 – 70 AÑOS DE LA
PRIMERA ELECCIÓN
DEMOCRÁTICA EN LA
PAMPA

NO A PORTEZUELO
EN MANOS DE
MENDOZA

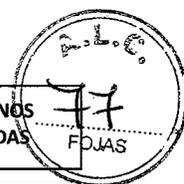


Provincia de La Pampa
Asesoría Letrada de Gobierno

DONAR ÓRGANOS
ES SALVAR VIDAS

EL RÍO ATUEL
TAMBIÉN ES
PAMPEANO

2023 – AÑO DEL 40º
ANIVERSARIO DE LA
RESTAURACIÓN
DEMOCRÁTICA



EXPEDIENTE N°: 9061/2022.

INICIADOR: MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN.

EXTRACTO: S/CONTRATO DE COMODATO INMUEBLE PARTIDA 603.005 EX LUNA HNOS EN FAVOR DE LA AGENCIA PAMPEANA DE CIENCIAS TECNOLOGÍAS E INNOVACIÓN ABIERTA- GENERAL PICO- LA PAMPA.

DICTAMEN ALG N°

04/23.-

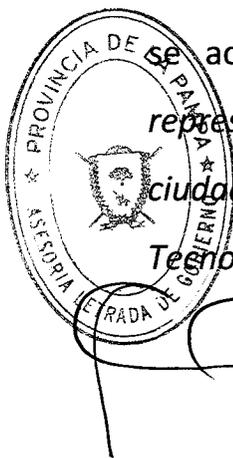
Por otro lado, el Anexo contiene un inventario con el detalle de los bienes existentes en el inmueble objeto del contrato, cuyo respaldo documental luce a fs. 27/40.

Desarrollado someramente el proyecto y su anexo, cabe señalar que si bien la Ley N° 3374 en su artículo 5° faculta al Poder Ejecutivo a suscribir convenios con la Agencia, el presente proyecto de ley se fundamenta en lo dispuesto por el artículo 68 inciso 14) de la Constitución Provincial, lo cual se recomienda dejar constancia en el mensaje de elevación.

Sin perjuicio de ello, el mensaje de elevación a la Cámara de Diputados, cuenta con los fundamentos y antecedentes suficientes y contiene una correcta exposición de los propósitos y razones determinantes como ser: necesidades, conveniencia y utilidad.

En cuanto al proyecto de ley, se recomienda suprimir del artículo 1° y 2° lo relativo a la suscripción del Convenio *“a través del Ministerio de la Producción”*. Concordante con ello, se sugiere la modificación del encabezado del modelo de contrato de comodato (Anexo) evitando la mención de datos de los suscribientes (nombre, DNI, domicilio, acto de designación, etc.). Así,

se aconseja la siguiente redacción: *“Entre la Provincia de La Pampa, representada en este acto por el Sr. XXX, DNI: XXX, con domicilio en XXX, de la ciudad de Santa Rosa, en adelante “LA COMODANTE” y la Agencia de Ciencia, Tecnología e Innovación Abierta representada en este acto por XXX, DNI: XXX,*



2023 – 70 AÑOS DE LA
PRIMERA ELECCIÓN
DEMOCRÁTICA EN LA
PAMPA

NO A PORTEZUELO
EN MANOS DE
MENDOZA



DONAR ÓRGANOS
ES SALVAR VIDAS

EL RÍO ATUEL
TAMBIÉN ES
PAMPEANO

2023 – AÑO DEL 40º
ANIVERSARIO DE LA
RESTAURACIÓN
DEMOCRÁTICA

78
FOJAS

**Provincia de La Pampa
Asesoría Letrada de Gobierno**

EXPEDIENTE N°: 9061/2022.

INICIADOR: MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN.

EXTRACTO: S/CONTRATO DE COMODATO INMUEBLE PARTIDA 603.005 EX LUNA HNOS EN FAVOR DE LA AGENCIA PAMPEANA DE CIENCIAS TECNOLÓGICAS E INNOVACIÓN ABIERTA- GENERAL PICO- LA PAMPA.

DICTAMEN ALG N°

04/23

*con domicilio en XXX, designado por XXX, en adelante "LA COMODATARIA",
convienen en celebrar el presente CONTRATO DE COMODATO: ...".*

De esta manera, analizado el contrato de comodato en sí, es dable afirmar que desde el aspecto estrictamente jurídico -en términos generales-, se ajusta a la normativa vigente en la materia (Conf. artículos 1533/1541 CCyCN).

No obstante ello, se recomienda modificar la cláusula segunda o bien, incorporar una nueva que refiera a que las mejoras realizadas en los inmuebles por el comodatario son previa autorización del comodante. En tal sentido, se sugiere la siguiente redacción: *"Toda mejora que se pretenda introducir en el inmueble deberá contar con previa autorización expresa de LA COMODANTE, quedando las mismas a su total beneficio sin indemnización alguna a LA COMODATARIA. El costo de las mejoras será a exclusivo cargo de LA COMODANTE"*.

En razón de lo expuesto, esta Asesoría entiende que efectuado el control sobre las formas extrínsecas del texto (redacción, gramática y ortografía, etc.: ej.: unificar la denominación de las partes -LA COMODATARIA/ EL COMODATARIO; LA COMODANTE/ EL COMODANTE-) y valoradas las observaciones apuntadas, el proyecto de Ley se encontrará en condiciones de ser remitido al Poder Ejecutivo a los fines pertinentes.

ASESORÍA LETRADA DE GOBIERNO - Santa Rosa,

2 ENE 2023



Griselda OSTERTAG
ABOGADA
Asesora Letrada de Gobierno
Provincia de La Pampa